

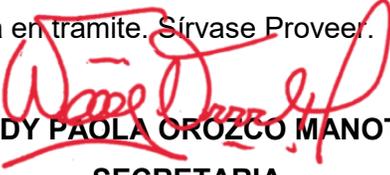


Expediente No. 2012-611

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE AGOSTO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **ELKIN RAFAEL ANILLO HERRERA** contra **MARIA TEREZA MENDOZA HERNANDEZ**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 03 de mayo de 2023¹, el Juzgado resolvió oficiar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, con la finalidad de que informara a esta Unidad Judicial sobre el estado del proceso 2012-259 y si se han ordenado pagos a favor del demandante ELKIN RAFAEL ANILLO HERRERA dentro del proceso sucesoral referido.

En fecha 23 de mayo de 2023², la secretaría procedió con los oficios al juzgado referido, los cuales se hicieron de manera electrónica y reposan constancias de entrega de mensaje, sin embargo, a la fecha no reposa respuestas por parte de la Unidad oficiada.

2. De la decisión a adoptar.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la información requerida resulta necesaria para adoptar una decisión meritoria, se oficiará nuevamente al Juzgado al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, con la finalidad de que informe a esta Unidad Judicial sobre el estado del proceso 2012-259 y si se han ordenado pagos a favor del señor ELKIN RAFAEL ANILLO HERRERA.

¹ Folio 335.

² Folio 337.



Así mismo, con fundamento en el artículo 48 del C.P.T y de la S.S., aplicable por analogía al rito laboral, esto es, la dirección del proceso; se requerirá a la parte para que proceda con persecución o investigación de bienes del demandado para la imposición de medidas cautelares y lograr el pago de la obligación.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR una vez más al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, para que informe a esta Unidad Judicial sobre el estado del proceso 2012-259 e indique si se han ordenado pagos a favor del demandante ELKIN RAFAEL ANILLO HERRERA dentro del proceso sucesoral referido. Líbrense los oficios por secretaría; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, efectúe el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, relacionado con persecución o investigación de bienes del demandado o bien manifieste si es su decisión terminarlo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 36
CBB